

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DEL LIBRO "LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069 Y SU REGLAMENTO"

Oficina de Abastecimiento

II. DENOMINACIÓN

Adquisición del libro "Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n° 32069 y su reglamento"

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición del libro "Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n° 32069 y su reglamento" actualizado.

IV. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Proporcionar material de consulta y verificación a los servidores de la Oficina de Abastecimiento de la Ugel Arequipa SUR, para un óptimo desarrollo de sus funciones, que repercuta en contrataciones de bienes y servicios eficientes, oportunos y sin riesgos de infringir las normas de contrataciones o presupuestales.

V. ACTIVIDAD O TAREA DEL POI

C0129 PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MENOR y/o MAYOR A 8 UIT)

VI. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

- No estar inhabilitado para contratar con el estado Peruano. (Adjuntar formato N°07)
- RUC vigente, lo que se acreditará con copia simple.
- Habilitación vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP
- Código de Cuenta Interbancaria CCI – vigente. (adjuntar formato N° 08)

VII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Lo solicitado deberá cumplir con lo menos las siguientes características:

| CANTIDAD | LIBRO | CARACTERÍSTICAS |
|----------|--|---|
| 4 | LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069 Y SU REGLAMENTO ACTUALIZADO | Formato 19.6 x 12.6 cm Año de edición: 2026 Número de edición: primera Encuadernación: tapa dura |
| 1 | PRESUPUESTO PÚBLICO COMENTADO 2026 | Edición: 2026 Formato 24 x 17 cm Papel bond Caratula: tapa dura lomo redondo |



| | | |
|--|--|---|
| | UNA GUÍA DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS | Edición: 2026 Formato 24 x 17 cm Papel bond Caratula: tapa dura lomo redondo |
|--|--|---|

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- Lugar: Ugel Arequipa Sur, ubicado en Urbanización Tasahuayo Mzn E S/N José Luis Bustamante y Rivero – Arequipa.
- Plazo: El o los bienes serán entregados en el plazo de 10 días calendarios

IX. FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad de la compra, emitida por el área usuaria y previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT.

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado mediante una carta de autorización correspondiente.

X. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.

La facturación se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA UGEL SUR con RUC N° 20498392866.

XI. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN

El Informe de CONFORMIDAD DE COMPRA será emitida, por la Oficina de Abastecimiento, en un plazo que no excederá de cinco (05) días calendarios, una vez ingresado el bien al almacén y/o haberse efectivamente entregado al área usuaria.

XII. PENALIDADES

Por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento; Ley General de Contrataciones del Estado N° 32069 y su Reglamento.

Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

PENALIDAD DIARIA = (0.10 x monto vigente) / (F x Plazo vigente en días)

DONDE: F = 0.40

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

XIII. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o en general cualquier



Asimismo, el CONTRATISTA está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En Aplicación del Art. N° 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, literal c. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

XV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda información sobre la Oficina usuaria o de la propia Unidad de Gestión Educativas Local Arequipa Sur a la cual el contratista tenga acceso, es estrictamente confidencial.

El contratista debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UGEL Arequipa Sur.

XVI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado en su numeral 39.3, ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el PROVEEDOR está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos lícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según acuerdos de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación y eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo 330 numeral 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

XVIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

De contraste en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con

lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



Lic. Silvia Margarita Cervantes Soto
Especialista Administrativo I
(e) Abastecimiento
UGEL SUR
Pinya del área usuaria

